

ESTUDIO PREVIO CONSULTORIA

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:		
FECHA	JULIO DE 2026	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACION	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
El municipio de Becerril, Cesar, presenta una brecha en la disponibilidad de infraestructura pública cultural, artística y recreativa adecuada para la formación, circulación, creación y apropiación social de las expresiones culturales. El proyecto “Parque Arte” se formula como una intervención de preinversión, orientada a elaborar estudios y diseños técnicos para una futura infraestructura cultural integral que incluya Casa del Arte, concha acústica, museo interactivo, senderos peatonales, locales comerciales y elementos urbanos de identidad cultural. El documento base identifica que Becerril carece de un parque eco-cultural y de una Casa del Arte adecuada, por lo cual las actividades culturales se desarrollan en espacios improvisados o en condiciones inadecuadas, afectando especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Con el ajuste realizado, la población potencial del proyecto corresponde a 25.872 habitantes, proyección DANE 2026 para Becerril. Este dato debe ser usado como base para la magnitud del problema, análisis de demanda, población potencial, beneficios sociales y articulación MGA. La página oficial del DANE dispone las proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 2018-2042 con base en el CNPV 2018, por lo que se recomienda anexar la tabla o certificación específica del municipio como soporte estadístico del proyecto.		
Elemento	Información ajustada	
Nombre recomendado	Estudios y diseños para la construcción de infraestructura pública cultural y artística “Parque Arte” en el municipio de Becerril, Cesar	
Nombre actual	Elaboración de estudios y diseños para la construcción del proyecto formación de desarrollo cultural y artístico denominado “Parque Arte” en Becerril, Cesar	
Municipio	Becerril	
Departamento	Cesar	
Sector	Cultura	
Entidad responsable	Alcaldía Municipal de Becerril	
Dependencia sectorial	Secretaría de Planeación Municipal	
Fuente de financiación	Recursos propios	
Etapas	Preinversión / estudios y diseños	
Población potencial ajustada	25.872 habitantes, proyección DANE 2026	
Localización	Zona urbana del municipio, con alcance funcional urbano-rural	
Producto principal	1 paquete integral de estudios y diseños técnicos	
Becerril cuenta con una población potencial proyectada de 25.872 habitantes para 2026, quienes demandan espacios adecuados para formación artística, recreación cultural, encuentro ciudadano, preservación de la memoria histórica y desarrollo de procesos culturales. Sin embargo, el municipio presenta una baja disponibilidad de infraestructura pública especializada para el arte y la cultura. El soporte técnico identifica dos referencias culturales existentes: la Escuela de Música y Artes Filemón Quiroz y la Casa Municipal de la Cultura Daniel Torres Bustamante. No obstante, el mismo documento precisa que la Escuela de Música se refiere principalmente al grupo orquestal y no a una infraestructura física suficiente, mientras que el predio donde funciona la Casa Municipal de la Cultura no sería de propiedad del municipio, lo cual genera una limitación jurídica, operativa y de sostenibilidad para garantizar procesos culturales permanentes. Esta situación limita el acceso de la comunidad a espacios adecuados para el desarrollo artístico y cultural. En particular, afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes requieren escenarios seguros, incluyentes y		

accesibles para el uso adecuado del tiempo libre, el fortalecimiento de habilidades artísticas, la construcción de identidad cultural y la prevención de riesgos sociales. El documento base reconoce que las actividades se realizan en lugares improvisados o inadecuados, generando impactos negativos sobre la calidad de vida y las oportunidades de integración sociocultural.

El proyecto responde a esta situación mediante una fase de estudios y diseños que permitirá madurar técnicamente una futura infraestructura cultural integral. Los entregables propuestos incluyen estudio topográfico, geotécnico, hidráulico, bioclimático, diseño arquitectónico, acústico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, Plan de Manejo Ambiental, diseño de red contra incendios y diagnóstico social.

El diagnóstico permite concluir que Becerril presenta una brecha estructural en infraestructura pública cultural y artística. Aunque existen procesos culturales y referencias institucionales, no se cuenta con un equipamiento integral, adecuado, accesible, seguro y jurídicamente sostenible que permita ampliar la formación cultural, la circulación artística, la preservación de la memoria histórica y la apropiación social del espacio público.

La población potencial ajustada del proyecto es de 25.872 habitantes, correspondiente a la proyección DANE 2026 para el municipio. Esta población representa la demanda municipal potencial de una infraestructura cultural que, aunque se localizará en zona urbana, debe diseñarse con alcance funcional para población urbana y rural.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Becerril. (2024). Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Construyendo un Futuro Mejor”. Becerril, Cesar.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025). Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 2018-2042 con base en el CNPV 2018. DANE.

Justificación

La intervención se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad municipal para planificar, estructurar y gestionar infraestructura pública cultural y artística que responda a las brechas actuales de acceso a espacios adecuados para la formación, creación, circulación y apropiación social de las expresiones culturales en Becerril, Cesar. El municipio cuenta con una población potencial proyectada DANE 2026 de 25.872 habitantes, la cual constituye la base de demanda social, cultural y comunitaria para el diseño de un equipamiento cultural de alcance municipal.

Desde la lógica de la Metodología General Ajustada MGA, el problema público se expresa como la baja disponibilidad de infraestructura pública cultural y artística adecuada, segura, accesible y de propiedad municipal para la formación, creación, circulación y apropiación social de las expresiones culturales. Esta situación limita la oferta institucional de procesos culturales, reduce las oportunidades de participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, artistas, gestores culturales, población étnica y comunidad en general, y debilita la apropiación del espacio público como escenario de convivencia, identidad, memoria histórica y desarrollo comunitario.

La necesidad de la intervención se refuerza por la orientación estratégica del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Construyendo un Futuro Mejor”, que reconoce a Becerril como un territorio con riqueza cultural, diversidad étnica, vocación rural y necesidad de promover crecimiento económico diversificado, inclusivo y sostenible. El Plan plantea que el desarrollo municipal debe garantizar el acceso a servicios sociales básicos y estimular áreas productivas y culturales, especialmente aquellas que contribuyan a mejorar ingresos, convivencia, participación ciudadana y sostenibilidad territorial.

Bajo el enfoque de Marco Lógico, el proyecto se ubica en una fase de preinversión orientada a transformar una necesidad pública en una solución técnicamente viable. En este sentido, la elaboración de estudios y diseños constituye el medio necesario para superar la ausencia de información técnica, urbanística, ambiental, arquitectónica, estructural, financiera y social que permita formular posteriormente la fase de construcción. Sin estudios técnicos integrales no es posible definir con precisión el alcance físico, el presupuesto de obra, las cantidades, los análisis de precios unitarios, el cronograma, los riesgos, la sostenibilidad operativa ni los requisitos jurídicos y ambientales requeridos para avanzar hacia una inversión pública madura.

La intervención también es pertinente desde el enfoque social, porque el arte y la cultura cumplen una función preventiva, formativa e integradora. La disponibilidad futura de un espacio cultural adecuado permitirá ampliar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades de formación artística, uso adecuado del tiempo libre, convivencia, liderazgo, expresión creativa y fortalecimiento de habilidades socioemocionales. Esto contribuye a reducir factores de vulnerabilidad social y a generar alternativas de desarrollo humano en un municipio que requiere consolidar oportunidades para su población joven.

Desde el enfoque cultural, el proyecto contribuye a la protección, promoción y divulgación de la memoria histórica, las tradiciones folclóricas, la identidad local y las expresiones artísticas del territorio. Becerril cuenta con presencia de población indígena y afrodescendiente, por lo cual el diseño del equipamiento debe incorporar criterios de interculturalidad, enfoque diferencial, accesibilidad universal y participación comunitaria. Esta orientación se articula con el deber constitucional y legal de promover el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, fomentar las manifestaciones artísticas y apoyar la infraestructura cultural territorial.

Desde el enfoque urbano y de infraestructura social, la intervención permitirá estructurar técnicamente un

equipamiento que integre espacio público, Casa del Arte, zonas de formación, circulación cultural, museo interactivo, concha acústica, senderos peatonales, paisajismo, accesibilidad, seguridad humana, redes de servicios públicos y criterios ambientales. Esto permitirá que la futura infraestructura no sea una obra aislada, sino un nodo de encuentro ciudadano, formación cultural, integración comunitaria y dinamización del entorno urbano.

Desde el enfoque socioeconómico, el proyecto tiene potencial para dinamizar actividades asociadas a la economía cultural y creativa, tales como ferias, eventos, circulación artística, emprendimientos culturales, turismo local, comercialización de bienes creativos y generación de ingresos complementarios para artistas, gestores y emprendedores. La inclusión de componentes como locales comerciales, museo interactivo y escenarios de eventos debe justificarse como parte de un modelo de sostenibilidad financiera y apropiación comunitaria, evitando que la infraestructura futura dependa exclusivamente del presupuesto municipal para su operación.

Desde el enfoque ambiental, la fase de estudios y diseños debe incorporar criterios de sostenibilidad, diseño bioclimático, manejo de aguas lluvias, eficiencia energética, arborización, confort térmico, reducción de impactos, control de ruido, gestión de residuos y bajo costo de operación. Esto es especialmente relevante porque el equipamiento se concibe como un espacio eco-cultural, por lo que su diseño debe ser coherente con el enfoque de desarrollo sostenible adoptado por la planeación municipal.

En términos de gestión pública, la elaboración de estudios y diseños reduce la incertidumbre técnica, financiera, jurídica y contractual del proyecto. Permite contar con insumos verificables para la toma de decisiones, tales como levantamiento topográfico, estudio geotécnico, análisis hidráulico, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño eléctrico, diseño hidrosanitario, diseño acústico, Plan de Manejo Ambiental, red contra incendios, diagnóstico social, presupuesto detallado, APU, especificaciones técnicas y cronograma físico-financiero. Estos productos son indispensables para garantizar que una futura fase de construcción pueda cumplir principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva en contratación pública.

Por lo anterior, el proyecto se justifica como una inversión necesaria para madurar técnicamente una solución pública de impacto cultural, social, urbano y económico. La fase de estudios y diseños no constituye un gasto aislado, sino una condición habilitante para estructurar una futura infraestructura cultural viable, pertinente, sostenible y articulada con la planeación municipal. Su ejecución permitirá pasar de una necesidad identificada a una alternativa técnicamente formulada, presupuestada, evaluable y susceptible de financiación.

Referencias

- Alcaldía Municipal de Becerril. (2024). Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Construyendo un Futuro Mejor”. Becerril, Cesar.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2026). Proyección poblacional municipal de Becerril, Cesar: 25.872 habitantes. DANE.

Antecedentes

En el ámbito internacional, la cultura ha dejado de entenderse únicamente como una expresión simbólica o artística para consolidarse como un factor transversal del desarrollo sostenible, la cohesión social, la inclusión, la memoria colectiva, la creatividad y la generación de capacidades humanas. La UNESCO reconoce que sus iniciativas culturales se orientan a proteger el patrimonio, promover las artes y apoyar la creatividad, contribuyendo al desarrollo sostenible y al diálogo intercultural.

La Agenda 2030 ha incorporado la cultura como un elemento habilitante del desarrollo, especialmente en dimensiones asociadas a inclusión, participación, conocimiento, habilidades, patrimonio, ambiente, resiliencia, prosperidad y medios de vida. En este sentido, los Indicadores Cultura 2030 de la UNESCO constituyen un marco de 22 indicadores diseñado para medir y monitorear la contribución de la cultura al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo la necesidad de contar con evidencia para la toma de decisiones públicas en cultura.

Esta perspectiva internacional es relevante para Becerril porque una infraestructura cultural no solo responde a una necesidad de espacio físico, sino que se convierte en un mecanismo para fortalecer identidad, participación ciudadana, formación artística, diálogo intercultural y apropiación del espacio público. La UNESCO también plantea que el marco Cultura 2030 evalúa el papel de la cultura como sector de actividad y como contribución transversal a diferentes ODS y áreas de política pública, agrupando dimensiones como ambiente y resiliencia, prosperidad y medios de vida, conocimiento y habilidades, e inclusión y participación.

Desde esta lectura, la construcción de infraestructura cultural en territorios locales se alinea con una tendencia global: los gobiernos locales requieren espacios culturales, artísticos y comunitarios que permitan democratizar el acceso a la cultura, preservar la memoria, fortalecer habilidades creativas y generar bienestar social. Para el caso de Becerril, esta visión internacional justifica avanzar en estudios y diseños que permitan contar con un equipamiento cultural integral, seguro, accesible, sostenible y conectado con las necesidades de la población.

En Colombia, el derecho a la cultura tiene respaldo constitucional y legal. La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y establece disposiciones sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, además de crear el Ministerio de Cultura. Esta norma define el papel del Estado en la promoción, protección y fomento de las expresiones culturales, así como en la preservación del

patrimonio cultural de la Nación.

La Ley General de Cultura reconoce que el patrimonio cultural comprende bienes materiales, manifestaciones inmateriales, productos y representaciones de la cultura que expresan la nacionalidad, incluidas tradiciones, conocimientos ancestrales, paisajes culturales, costumbres y hábitos. Esta definición es especialmente pertinente para municipios con diversidad étnica, memoria histórica, tradiciones folclóricas y procesos comunitarios de formación artística.

El marco normativo colombiano también asigna competencias a las entidades territoriales. La Ley 397 de 1997 contempla el fomento de las artes en sus diferentes expresiones, mientras que la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios responsabilidades relacionadas con la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de infraestructura cultural municipal, así como con la protección del patrimonio cultural en sus distintas expresiones. Esta competencia territorial respalda la pertinencia de estructurar proyectos de infraestructura cultural como bienes públicos locales.

Desde la planeación nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se organiza en cinco transformaciones: ordenamiento del territorio alrededor del agua; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática; y convergencia regional. Estas transformaciones permiten articular proyectos culturales con seguridad humana, justicia social, inclusión, convergencia territorial, economía productiva y desarrollo local.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 plantea una visión de gobernanza cultural desde el territorio, horizontal, estratégica y orientada a reivindicar la cultura de paz, las economías culturales y la participación. Esta orientación es relevante para justificar equipamientos culturales de escala municipal, especialmente cuando se busca fortalecer procesos de formación, circulación, memoria, diálogo intercultural y apropiación comunitaria.

En línea con lo anterior, el Ministerio de las Culturas ha identificado las infraestructuras culturales para la vida como una apuesta que comprende la construcción, adecuación, dotación o recuperación de equipamientos e infraestructuras culturales, tales como casas de cultura, museos, malocas, bibliotecas públicas, escuelas de música y salas de danza. Esta referencia es directamente aplicable a la estructuración de un equipamiento cultural integral en Becerril, al permitir conectar Casa del Arte, museo interactivo, espacios formativos y escenarios de circulación cultural con la política cultural nacional.

Como antecedente reciente de política pública e inversión sectorial, el Ministerio de las Culturas reportó que desde agosto de 2022 se han entregado 51 infraestructuras culturales, distribuidas en bibliotecas, casas de cultura, escuelas de música y salas de danza, además de la dotación de bibliotecas y un museo de arte para víctimas del conflicto armado, con inversión aproximada de \$56.000 millones. Este dato confirma que la infraestructura cultural es una prioridad vigente de la política pública nacional y un instrumento para ampliar acceso, formación, memoria y participación cultural.

Desde el enfoque poblacional, el DANE dispone las proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 2018-2042 con base en el CNPV 2018, información que sirve como soporte estadístico oficial para la planeación territorial. Para Becerril, se adopta como referencia de formulación la población proyectada DANE 2026 de 25.872 habitantes, la cual constituye la población potencial para el análisis de demanda cultural, magnitud del problema y beneficios sociales del equipamiento.

En el nivel departamental, el Plan de Desarrollo del Cesar 2024-2027 “Gobernando el Cesar Imparable” plantea una estrategia orientada a producir y entregar bienes y servicios para mejorar calidad de vida, cerrar brechas sociales y económicas, diversificar el sistema productivo y avanzar hacia un territorio más seguro y sostenible. El documento departamental organiza su apuesta en cuatro pilares, entre ellos el Pilar 2: Cesar innovador, cumpliendo sueños, que incorpora turismo, energías limpias, producción agropecuaria, agroindustria y cultura local como motores de crecimiento inclusivo.

Dentro de ese enfoque, el Programa 5 del Plan Departamental incluye el componente de turismo, energías limpias, producción agropecuaria y agroindustria como motores del crecimiento inclusivo del Cesar, con subprogramas vinculados al fortalecimiento agropecuario, transición energética y riqueza cultural, orientada al turismo y la cultura local. Esta línea departamental ofrece una base estratégica para articular equipamientos culturales municipales con turismo, identidad local, economía cultural y desarrollo territorial.

El Plan Departamental también reconoce la importancia de reducir inequidades sociales y fomentar la cohesión social, incorporando programas de convivencia ciudadana, bienestar social, paz, seguridad y confianza institucional. En este marco, los proyectos culturales adquieren valor porque pueden contribuir a la convivencia, prevención social, apropiación del espacio público y fortalecimiento de capacidades comunitarias.

Adicionalmente, el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan Departamental destaca que los proyectos financiables deben priorizarse mediante ejercicios de planeación participativa, con enfoque de género, democrático y de concertación, y deben contribuir al desarrollo competitivo y productivo del territorio. Esta orientación es relevante para una futura fase de construcción, dado que la infraestructura cultural puede ser estructurada como una inversión social, urbana y cultural con beneficios en participación, cohesión social, economía local y desarrollo territorial.

Desde la perspectiva de política pública departamental, la infraestructura cultural municipal se relaciona con tres propósitos: primero, ampliar el acceso a bienes y servicios culturales; segundo, fortalecer identidad, memoria y

expresiones artísticas locales; y tercero, generar condiciones para que la cultura se conecte con turismo, emprendimiento, economía creativa y convivencia ciudadana. En consecuencia, Becerril puede alinear la iniciativa con los objetivos departamentales de diversificación económica, cohesión social y fortalecimiento de la cultura local.

El Plan de Desarrollo Municipal de Becerril 2024-2027 “Construyendo un Futuro Mejor” reconoce que el municipio debe construir oportunidades para un desarrollo territorial incluyente, con ambiente sano, valoración de la diversidad, seguridad, productividad, mejores servicios públicos y nuevas fuentes de trabajo e ingresos basadas en productividad, reactivación agropecuaria, turismo, agroindustria, ciencia, innovación, tecnología y sostenibilidad. El mismo Plan Municipal resalta que Becerril cuenta con vocación cultural, diversidad étnica y potencial de desarrollo asociado a la agricultura, ecoturismo, cultura e inversión. Además, señala que sus apuestas programáticas surgieron de procesos participativos con comunidades urbanas y rurales, líderes, lideresas, funcionarios públicos, mesa de víctimas, actores privados, grupo motor PDET, gremios, asociaciones y representantes de sectores sociales. Esta base participativa fortalece la pertinencia de intervenciones que articulen cultura, espacio público, inclusión y desarrollo comunitario.

Desde el enfoque social, el Plan Municipal incluye una apuesta orientada a seguridad humana y justicia social con garantías de acceso a servicios sociales, dentro de la cual se ubican programas de bienestar inclusivo, educación, deporte, cultura y salud. Esta estructura permite ubicar la infraestructura cultural como un bien público que contribuye a la garantía de derechos, al uso adecuado del tiempo libre, al fortalecimiento de capacidades y a la integración social de niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, población étnica, población vulnerable y comunidad general.

En materia de infraestructura y espacio público, el Plan Municipal establece la apuesta de espacios dignos con garantías al derecho humano a la alimentación y el bienestar social, orientada a vivienda, desarrollo urbano, servicios públicos y transporte. Esta línea plantea dotar de espacios de confluencia ciudadana, mejorar y ampliar el espacio público y generar zonas de esparcimiento donde la comunidad pueda aprovechar el tiempo libre. Esta orientación es directamente compatible con el diseño de un parque cultural que integre espacio público, formación artística, circulación cultural y convivencia ciudadana.

El enfoque educativo y cultural también aparece en iniciativas municipales asociadas a la ampliación de terrenos para instituciones y centros educativos que generen espacios de recreación, laboratorios y espacios culturales; fortalecimiento de la escuela de idiomas propios del pueblo Yukpa; y promoción de programas educativos complementarios. Estos antecedentes muestran que el municipio reconoce la necesidad de disponer de espacios físicos para educación, cultura, recreación y fortalecimiento intercultural.

Desde el enfoque diferencial, Becerril cuenta con población indígena Yukpa, población afrodescendiente, comunidades rurales, víctimas del conflicto armado y población joven, lo que obliga a diseñar infraestructuras culturales accesibles, interculturales, seguras y apropiadas socialmente. En este sentido, el equipamiento cultural debe incorporar contenidos de memoria histórica, patrimonio local, expresiones artísticas, cultura étnica, formación juvenil, turismo cultural y apropiación comunitaria.

Finalmente, el dato poblacional ajustado de 25.872 habitantes proyectados DANE 2026 permite dimensionar la escala de la necesidad pública. Esta población constituye la demanda potencial del equipamiento cultural, aunque la población objetivo directa deberá desagregarse por grupos etarios, zona urbana-rural, instituciones educativas, artistas, gestores culturales, población étnica, organizaciones comunitarias y usuarios recurrentes de procesos de formación artística.

1. ALCANCES DEL PROYECTO

Categoría	Situación Actual	Situación Esperada (con el proyecto)
Formación artística y cultural	Los procesos culturales y artísticos presentan limitaciones por falta de espacios físicos adecuados para música, danza, teatro, artes plásticas, memoria, exposiciones y actividades comunitarias.	El diseño arquitectónico definirá espacios especializados para formación, creación, circulación artística, encuentros culturales, exposiciones, muestras escénicas y actividades de apropiación comunitaria.
Casa del Arte	No existe una infraestructura nueva, integral y de propiedad municipal destinada exclusivamente al desarrollo de procesos artísticos y culturales.	Se diseñará una Casa del Arte con áreas funcionales para formación, administración, almacenamiento, servicios sanitarios, accesibilidad universal, mobiliario y operación cultural.
Concha acústica	El municipio presenta limitaciones para realizar eventos culturales,	Se contará con diseño acústico, arquitectónico, eléctrico y funcional

	artísticos, folclóricos y comunitarios en un escenario adecuado.	para una concha acústica apta para presentaciones, encuentros culturales, muestras artísticas y eventos comunitarios.
Museo interactivo y memoria cultural	La memoria histórica, las tradiciones folclóricas y las expresiones culturales locales carecen de un espacio moderno para su divulgación, apropiación y transmisión intergeneracional.	Se diseñará un museo interactivo o espacio de memoria que permita visibilizar la identidad cultural, historia local, expresiones artísticas, cultura étnica y patrimonio del municipio.
Espacio público cultural	El espacio público disponible no cuenta con una infraestructura cultural especializada que combine arte, recreación, paisaje, encuentro ciudadano y apropiación comunitaria.	El diseño incluirá senderos peatonales, zonas verdes, mobiliario urbano, iluminación, accesibilidad, permanencia, circulación segura y elementos paisajísticos asociados al concepto de parque cultural.
Componente comercial y sostenibilidad	No existe un modelo claro de sostenibilidad financiera asociado a la futura operación del equipamiento cultural.	Los locales comerciales serán estructurados como parte de una estrategia de sostenibilidad, apoyo a emprendimientos culturales, ferias, economía creativa y generación de ingresos para operación y mantenimiento.
Diagnóstico social	La necesidad cultural está identificada, pero requiere mayor soporte participativo, caracterización de usuarios, actores culturales y validación comunitaria.	Se elaborará un diagnóstico social que identifique beneficiarios, grupos culturales, artistas, jóvenes, instituciones educativas, población étnica, comunidad rural-urbana y mecanismos de apropiación social.
Enfoque diferencial	La infraestructura cultural existente no garantiza plenamente condiciones diferenciales para población indígena, afrodescendiente, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.	Los diseños incorporarán enfoque diferencial, accesibilidad universal, inclusión étnica, enfoque de género, seguridad, participación comunitaria y espacios aptos para diferentes grupos poblacionales.
Predio y localización	Se requiere validar técnicamente el predio donde se proyectará el equipamiento, incluyendo titularidad, uso del suelo, área disponible, afectaciones y disponibilidad de servicios.	El proyecto deberá contar con soporte predial, certificado de uso del suelo, análisis urbanístico, implantación, localización georreferenciada y compatibilidad con la norma urbana municipal.
Estudio topográfico	No se cuenta con levantamiento topográfico actualizado que permita definir niveles, áreas, linderos, pendientes, accesos y condiciones físicas del predio.	Se entregará estudio topográfico georreferenciado que sirva como base para la implantación arquitectónica, urbanística, estructural, hidráulica y paisajística.
Estudio geotécnico	No se cuenta con información técnica suficiente sobre capacidad portante del suelo, perfil estratigráfico, cimentación y recomendaciones constructivas.	Se elaborará estudio geotécnico con exploración, ensayos, análisis de suelo, recomendaciones de cimentación, estabilidad y criterios para diseño estructural.
Estudio hidráulico e hidrosanitario	No se cuenta con diseños definitivos de manejo de aguas lluvias, aguas residuales, redes internas, conexiones y drenajes.	Se entregarán diseños hidráulicos e hidrosanitarios con redes, memorias, planos, manejo de aguas lluvias, conexión a servicios públicos y criterios de sostenibilidad.
Diseño bioclimático	No se cuenta con criterios técnicos definidos para confort térmico, ventilación, sombra, orientación,	Se incorporará diseño bioclimático que mejore confort, reduzca costos operativos y garantice espacios

Diseño arquitectónico	materiales y reducción de consumo energético. No existe diseño arquitectónico integral con programa de áreas, funcionalidad, accesibilidad, circulaciones, usos, imagen urbana y relación con el entorno.	adecuados para el clima de Becerril. Se entregará diseño arquitectónico completo con plantas, cortes, fachadas, renders, cuadro de áreas, especificaciones, accesibilidad universal y criterios funcionales.
Diseño estructural	No se cuenta con diseño estructural que garantice estabilidad, seguridad, cumplimiento normativo y constructibilidad.	Se elaborarán memorias, planos y detalles estructurales conforme a la normativa aplicable, articulados con geotecnia y arquitectura.
Diseño eléctrico y tecnológico	No existe diseño de cargas, iluminación, redes eléctricas, puntos de conexión, seguridad eléctrica ni criterios de eficiencia energética.	Se entregará diseño eléctrico con memorias, planos, iluminación, cargas, tableros, canalizaciones, cumplimiento RETIE y posibilidad de integración de soluciones energéticas sostenibles.
Diseño acústico	No se cuenta con análisis acústico para escenarios culturales, concha acústica, control de ruido, calidad sonora y relación con el entorno.	Se elaborará diseño acústico para garantizar condiciones adecuadas de sonido, control de ruido y funcionalidad de espacios de presentación y formación artística.
Red contra incendios y seguridad humana	Se requiere definir rutas de evacuación, señalización, equipos, red contra incendios, accesos seguros y control de riesgos para usuarios.	Se entregará diseño de red contra incendios y lineamientos de seguridad humana, evacuación, señalización, accesibilidad y protección de usuarios.
Plan de Manejo Ambiental — PMA	No se cuenta con un instrumento específico para identificar impactos ambientales, manejo de residuos, arbolado, ruido, polvo, aguas lluvias y paisaje.	Se formulará PMA con medidas de prevención, mitigación, manejo ambiental, control de impactos, gestión de residuos, protección arbórea y sostenibilidad paisajística.

1.1.Problema Central

Débil acceso a infraestructura física destinados al fomento del arte y la cultura del municipio de Becerril.

1.2.Descripción de la situación existente con respecto al problema

El municipio de Becerril carece de un parque eco cultural y de una Casa del Arte, lo que genera una falta de espacios adecuados para el esparcimiento, la cultura y el desarrollo artístico de la comunidad.

Actualmente, las actividades de formación y desarrollo cultural se realizan en lugares improvisados o en condiciones inadecuadas. Esto impacta negativamente en la calidad de vida de los habitantes, en especial de niños y jóvenes, quienes no cuentan con alternativas saludables de integración sociocultural y formación artística.

1.3.Magnitud actual del problema e indicadores de referencia

Número de espacios culturales y artísticos en el municipio:
Según el "Documento Integrado de Implementación del Mapeo Exprés de Industrias Culturales y Creativas en Becerril", publicado en 2022, el municipio de Becerril cuenta con diversos espacios para el ejercicio, la formación y el fomento de la cultura, entre los cuales se destacan:

1. La Escuela de Música y Artes Filemón Quiroz.
2. La Casa Municipal de la Cultura Daniel Torres Bustamante.

En si, la La Escuela de Música y Artes Filemón Quiroz hace referencia al grupo orquestal mas no, a una infraestructura que permita el desarrollo adecuado para la practica de actividades de formación musical y artística de la población del municipio, por otra parte el predio donde se localiza la Casa Municipal de la Cultura Daniel Torres Bustamante y se practican las actividades de formación de desarrollo cultural y artística no es de propiedad del municipio

2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE PARTICIPANTES

Actor	Entidad	Posición	Interés o expectativas	Contribución o gestión
Alcaldía Municipal de Becerril	Municipio de Becerril	Cooperante	Conocer las especificaciones técnicas y establecer los costos de inversión para el desarrollo del proyecto	Realizar la Inversión del recurso financiero para gestionar el desarrollo de los objetivos del proyecto
Comunidad rural beneficiaria	Comunidad en general	Beneficiarios	Creación de espacios físicos que fomenten la conservación y desarrollo del arte y la cultura del municipio	Disponibilidad de la población para participar en las reuniones que sean necesarias con el fin de poder socializar las necesidades con relación a la naturaleza del proyecto, además sirviendo como veedores de la ejecución de los procesos.

Análisis de los Participantes

La administración municipal de Becerril desempeña un papel fundamental en la planificación y desarrollo del parque de desarrollo cultural y artístico, garantizando el cumplimiento de normativas y la asignación de recursos. La población de Becerril se beneficiará con espacios para la recreación y el fortalecimiento cultural, promoviendo la identidad y cohesión social. de igual forma la comunidad será clave en la apropiación y sostenibilidad del proyecto. Sin embargo, desafíos como la disponibilidad del presupuesto, la participación ciudadana y el mantenimiento del espacio requieren estrategias de gestión colaborativa para garantizar su impacto y permanencia.

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

25.872

Fuente de la información

DANE 2018 – proyección 2026

Localización

CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE FORMACIÓN, DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO FORMULADO	técnico	firmadas por el Municipio. Supervisada por secretaria de obras.
13.3 Relación entre las causas y los objetivos		
Objetivo Específico Desarrollar estudios y diseños para la construcción de espacios culturales y artísticos	Causas Causa directa: Carencia de infraestructura cultural y artística	
Incorporar el proyecto en el ordenamiento territorial y políticas municipales de desarrollo	Causa indirecta: Falta de planificación urbana para espacios de convivencia y fomento de la cultura y el arte	
13.4 Objetivos Específico		
- Desarrollar estudios y diseños para la construcción de espacios culturales y artísticos. - Incorporar el proyecto en el ordenamiento territorial y políticas municipales de desarrollo		
Instalar equipos de transformación y protección para garantizar la operación segura y eficiente del sistema eléctrico rural proyectado.Principio del formulario		
14 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN		
ALTERNATIVA	SE EVALUARÁ CON ESTA HERRAMIENTA	ESTADO DE LA ALTERNATIVA
Elaboración de estudios y diseños para la construcción del proyecto formación de desarrollo cultural y artístico denominado "Parque Arte" en el municipio de Becerril - Cesar	SI	COMPLETA
15 ESTUDIO DE NECESIDADES		
La necesidad se justifica desde el reconocimiento cultural del festival de la paletilla como patrimonio cultural inmaterial para la humanidad.		
Bien o servicio a entregar o demanda a satisfacer		
Bien o servicio	ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Medido a través de	Número	
Descripción	Elaborar los estudios y diseños de una infraestructura urbana de formación, desarrollo cultural y artístico en un predio del municipio	

Descripción de la Demanda		Elaborar Estudios y diseños de infraestructura urbana con enfoque con enfoque eco cultural y artístico que incluye: 1 concha acústica, locales comerciales, recorridos de senderos peatonales, dotación de mobiliario urbano, escultura tipo fuente, infraestructura de la casa del arte, museo interactivo y su dotación de mobiliario	
Descripción de la Oferta		Elaboración de Estudios y diseños de infraestructura urbana con enfoque eco cultural y artístico que incluye: 1 concha acústica, locales comerciales, recorridos de senderos peatonales, dotación de mobiliario urbano, escultura tipo fuente, infraestructura de la casa del arte, museo interactivo y su dotación de mobiliario.	
Año	Oferta	Demanda	Déficit
2024	0	1	-1
2025	0	1	-1
2026	0	1	-1

16 ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA

Elaboración de estudios y diseños para la construcción de parque eco cultural y casa del arte, en cual se pretende determinar la información técnica, de los componentes del proyecto que se relacionan a continuación:

- 1. casa del arte incluye mobiliario
- 2. Locales comerciales
- 3. Concha acústica
- 4. Museo interactivo
- 5. senderos peatonales
- 6. Escultura tipo fuente

ITEM DESCRIPCION ESTUDIOS A ENTREGAR

- ENTREGABLES
 - Estudio Topografico
 - Estudio geotecnico
 - Estudio Hidraulico
 - Estudio Bioclimatico
 - Diseño Arquitectonico, incluye diagnostico,memoria arquitectonia, estudio de movilidad y acceso, especificaciones tecnicas, presupuesto de obra, manual de mantenimiento, plan de sostenibilidad.
 - Descripción de procesos de formacion artistica, cultural y de saberes
 - Diseño Acustico
 - Diseños . Estructurales
 - Diseño Hidrosanitario
 - Diseño Electrico
 - Plan de manejo ambiental (PMA)
 - Diseño de Red Contra Incendios
 - Diagnostico social sobre el proyecto
 - Diseño de redes de datos, voz y cctv

Desarrollo Metodológico de la Alternativa

La alternativa seleccionada consiste en la elaboración integral de estudios y diseños técnicos para estructurar la futura construcción del equipamiento cultural y artístico denominado “Parque Arte” en el municipio de Becerril, Cesar. Esta alternativa corresponde a una fase de preinversión, cuyo resultado será un paquete técnico completo que permita gestionar posteriormente la construcción de la infraestructura cultural.

El soporte técnico del proyecto contempla estudios topográficos, geotécnicos, hidráulicos, bioclimáticos, diseños arquitectónicos, acústicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, Plan de Manejo Ambiental, diseño de red contra incendios y diagnóstico social.

Estructura metodológica general por componentes

Componente	Actividades asociadas del presupuesto	Cantidad	Producto esperado
Componente 1. Estudios técnicos de diagnóstico físico y territorial	Estudio topográfico, estudio geotécnico, estudio hidráulico, estudio bioclimático	4 estudios	Información técnica base sobre terreno, suelo, drenaje, clima y condiciones físicas del

Componente 2. Diseño arquitectónico, funcional, cultural y acústico	Diseño arquitectónico, diseño acústico, diagnóstico social	3 productos	área de intervención. Diseño funcional del Parque Arte, validado socialmente y articulado con la identidad cultural del municipio.
Componente 3. Diseños de ingeniería y seguridad humana	Diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, diseño de red contra incendios	4 diseños	Diseños técnicos para garantizar estabilidad, funcionalidad, servicios públicos, seguridad y operación futura.
Componente 4. Gestión ambiental, sostenibilidad y apropiación comunitaria	Plan de Manejo Ambiental, estudio bioclimático, diagnóstico social	3 productos articulados	Medidas ambientales, criterios de sostenibilidad, confort climático y apropiación social del equipamiento.
Componente 5. Consolidación técnica, presupuestal y documental	Informes, planos, memorias, presupuesto, APU, especificaciones, cronograma, socialización y entrega final	1 paquete técnico final	Documento integral listo para soportar la futura gestión de recursos y construcción del Parque Arte.
2. Desarrollo metodológico por componente			
Componente 1. Estudios técnicos de diagnóstico físico y territorial			
Objetivo del componente			
Levantar y analizar la información técnica inicial del predio y su entorno, con el fin de definir las condiciones físicas, topográficas, geotécnicas, hidráulicas y bioclimáticas que orientarán el diseño integral del Parque Arte.			
Actividad	Cantidad	Unidad	Desarrollo metodológico
Estudio topográfico	1	Estudio	Levantamiento planimétrico y altimétrico del área de intervención, identificación de linderos, niveles, pendientes, accesos, elementos existentes y condiciones físicas del terreno.
Estudio geotécnico	1	Estudio	Exploración del suelo, análisis de capacidad portante, identificación de estratos, condiciones de cimentación y recomendaciones para diseño estructural.
Estudio hidráulico	1	Estudio	Análisis de escorrentías, drenajes, manejo de aguas lluvias, posibles puntos de acumulación de agua y conexión con redes existentes.
Estudio bioclimático	1	Estudio	Análisis de orientación solar, ventilación natural, sombra, confort térmico, materiales, arborización y estrategias pasivas para reducir costos de operación.
Producto verificable			
Plano topográfico, memoria técnica y archivos digitales georreferenciados.			
Informe geotécnico con resultados de campo, laboratorio y recomendaciones de cimentación.			
Informe hidráulico, criterios de drenaje y recomendaciones técnicas.			
Informe bioclimático con lineamientos de diseño sostenible.			
Resultado del componente			
Con este componente se contará con la información técnica base para diseñar el Parque Arte de forma segura, funcional y adaptada a las condiciones reales del terreno y del clima local.			
Componente 2. Diseño arquitectónico, funcional, cultural y acústico			
Objetivo del componente			
Diseñar la configuración espacial, cultural y funcional del Parque Arte, incorporando espacios de formación, circulación artística, memoria histórica, encuentro ciudadano y apropiación comunitaria.			
Actividad	Cantidad	Unidad	Desarrollo metodológico
Producto verificable			

Diagnóstico social del proyecto	1	Diagnóstico	Identificación de actores culturales, artistas, gestores, jóvenes, instituciones educativas, comunidad urbana-rural, población diferencial y necesidades de uso del futuro equipamiento.	Documento de diagnóstico social, matriz de actores y actas de socialización.
Diseño arquitectónico	1	Diseño	Formulación del programa arquitectónico, zonificación, implantación, cuadro de áreas, circulaciones, accesibilidad universal, imagen urbana, relación con el entorno y componentes funcionales.	Planos arquitectónicos, cortes, fachadas, renders, cuadro de áreas y memoria arquitectónica.
Diseño acústico	1	Diseño	Definición de condiciones acústicas para concha acústica, salones de formación, espacios de presentación artística y control de ruido.	Informe acústico, recomendaciones técnicas y planos de acondicionamiento acústico.
Componentes físicos a considerar en el diseño arquitectónico				
Espacio proyectado	Cantidad referencial	Función esperada		
Casa del Arte	1	Formación artística, talleres, administración cultural y actividades comunitarias.		
Concha acústica	1	Presentaciones artísticas, eventos culturales, muestras folclóricas y encuentros comunitarios.		
Museo interactivo	1	Memoria histórica, identidad local, expresiones culturales y patrimonio del municipio.		
Senderos peatonales	1 sistema	Circulación, recreación, accesibilidad y conexión entre espacios del parque.		
Locales comerciales	Según diseño	Apoyo a emprendimientos culturales, ferias, economía creativa y sostenibilidad operativa.		
Escultura tipo fuente	1	Hito urbano-cultural, identidad territorial y elemento paisajístico.		
Resultado del componente				
Este componente permitirá contar con un diseño culturalmente pertinente, funcional, participativo y orientado a fortalecer la formación artística, la memoria local y la circulación cultural.				
Componente 3. Diseños de ingeniería y seguridad humana.				
Objetivo del componente.				
Formular los diseños técnicos de ingeniería necesarios para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad, acceso a servicios públicos y operación futura del equipamiento cultural.				
Actividad	Cantidad	Unidad	Desarrollo metodológico	Producto verificable
Diseño estructural	1	Diseño	Cálculo de cimentaciones, elementos portantes, cubiertas, estructuras de escenarios, edificaciones y demás componentes físicos.	Memorias de cálculo, planos estructurales y detalles constructivos.
Diseño hidrosanitario	1	Diseño	Diseño de redes internas de agua potable, aguas residuales, aguas lluvias,	Planos hidrosanitarios, memorias y

Diseño eléctrico y redes de datos, voz y cctv	1	Diseño	aparatos sanitarios, drenajes y puntos de conexión. Definición de cargas, acometidas, tableros, iluminación, tomacorrientes, puesta a tierra, canalizaciones y eficiencia energética.	especificaciones técnicas. Planos eléctricos, memorias, diagramas y especificaciones.
Diseño de red contra incendios	1	Diseño	Definición de rutas de evacuación, equipos, señalización, puntos de atención, red contra incendios y criterios de seguridad humana.	Planos de red contra incendios, memoria técnica y especificaciones.
Resultado del componente El resultado será un conjunto de diseños de ingeniería coordinados con el diseño arquitectónico, permitiendo que la futura construcción del Parque Arte cumpla condiciones de seguridad, estabilidad y operación.				
Componente 4. Gestión ambiental, sostenibilidad y apropiación comunitaria Objetivo del componente Incorporar criterios ambientales, sociales, bioclimáticos y de sostenibilidad en los estudios y diseños, de manera que el futuro Parque Arte sea funcional, ambientalmente responsable, apropiado por la comunidad y sostenible en el tiempo.				
Actividad	Cantidad	Unidad	Desarrollo metodológico	Producto verificable
Plan de Manejo Ambiental — PMA	1	Plan	Identificación de impactos ambientales, medidas de prevención, mitigación y manejo durante la futura construcción y operación del equipamiento.	Documento PMA con matriz de impactos y medidas de manejo.
Diagnóstico social	1	Diagnóstico	Identificación de beneficiarios, necesidades culturales, actores comunitarios, enfoque diferencial y criterios de apropiación social.	Diagnóstico social, matriz de actores, registro de participación.
Estudio bioclimático	1	Estudio	Integración de estrategias de sombra, ventilación, materiales, orientación, confort térmico y eficiencia energética.	Informe bioclimático integrado al diseño arquitectónico.
Estrategia de apropiación comunitaria	1	Estrategia	Definición de mecanismos de participación, uso comunitario, cuidado del espacio y sostenibilidad social del equipamiento.	Documento de apropiación social y sostenibilidad comunitaria.
Lineamientos de operación y mantenimiento	1	Documento	Identificación preliminar de responsables, rutinas de mantenimiento, administración, posibles usos y fuentes de sostenibilidad.	Plan básico de operación y mantenimiento.
Resultado del componente El proyecto integrará sostenibilidad ambiental, apropiación social y criterios de operación futura, reduciendo el riesgo de que la infraestructura sea diseñada sin condiciones reales de uso, mantenimiento y apropiación comunitaria.				
Componente 5. Consolidación técnica, presupuestal y documental Objetivo del componente Consolidar todos los estudios, diseños, memorias, planos, especificaciones, cantidades, presupuesto,				

cronograma, análisis de riesgos y documentos soporte necesarios para la futura gestión de recursos y construcción del Parque Arte.

Actividad	Cantidad	Unidad	Desarrollo metodológico	Producto verificable
Consolidación de informes técnicos	1	Paquete documental	Integración de estudios técnicos, diseños, diagnósticos, memorias y anexos.	Informe técnico final consolidado.
Elaboración de planos finales	1	Paquete de planos	Organización de planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, acústicos, ambientales y de seguridad.	Paquete completo de planos físicos y digitales.
Memorias de cálculo y diseño	1	Paquete de memorias	Consolidación de memorias estructurales, hidráulicas, eléctricas, acústicas, bioclimáticas y ambientales.	Memorias firmadas por profesionales responsables.
Presupuesto de obra futura	1	Presupuesto	Elaboración de cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y costos directos e indirectos.	Presupuesto detallado de construcción futura.
Cronograma físico-financiero	1	Cronograma	Programación de actividades de obra futura, tiempos de ejecución, secuencia constructiva e hitos principales.	Cronograma de construcción.
Matriz de riesgos	1	Matriz	Identificación de riesgos técnicos, sociales, ambientales, prediales, contractuales, financieros e institucionales.	Matriz de riesgos con medidas de mitigación.
Socialización final	1	Jornada	Presentación de resultados a la administración municipal y actores comunitarios.	Acta de socialización final y registro fotográfico.
Entrega final	1	Acta	Entrega formal del paquete técnico completo al municipio.	Acta de recibo final.

Resultado del componente

El municipio contará con un paquete técnico integral para avanzar hacia la futura etapa de construcción, con información suficiente para gestión de recursos, contratación, supervisión, control y seguimiento.

Etapa	Actividades principales	Cantidad de productos
Etapa 1. Alistamiento técnico y social	Revisión documental, análisis predial, identificación de actores, plan de trabajo, programación de actividades	1 plan de trabajo
Etapa 2. Estudios de campo y diagnóstico	Topografía, geotecnia, hidráulica, bioclimática, diagnóstico social y ambiental	5 estudios / diagnósticos
Etapa 3. Diseño conceptual y validación	Programa arquitectónico, zonificación, concepto cultural, validación social y criterios de accesibilidad	1 diseño conceptual
Etapa 4. Diseños técnicos definitivos	Arquitectura, estructuras, hidrosanitario, eléctrico, acústico, red contra incendios y PMA	7 diseños / planes
Etapa 5. Estructuración presupuestal y documental	Cantidades de obra, APU, especificaciones, presupuesto, cronograma, matriz de riesgos y sostenibilidad	5 documentos soporte
Etapa 6. Socialización y	Socialización institucional, ajustes, entrega	1 paquete final

entrega final

física y digital del paquete técnico

16.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Código / Ítem	Descripción Técnica	Unidad	Especificaciones Técnicas
1.0	Estudios técnicos de diagnóstico físico y territorial	Global	Componente orientado a levantar, analizar y consolidar la información física, ambiental, hidráulica, topográfica, geotécnica y bioclimática del predio donde se proyectará la futura infraestructura cultural.
1.1	Estudio topográfico	Estudio	Levantamiento planimétrico y altimétrico del área de intervención, con identificación de linderos, accesos, niveles, pendientes, elementos existentes, árboles, redes visibles, vías colindantes y puntos de referencia. Debe entregarse en planos impresos y digitales, preferiblemente georreferenciados en sistema oficial MAGNA-SIRGAS, con memoria técnica, cartera topográfica y archivos editables.
1.2	Estudio geotécnico	Estudio	Caracterización del suelo mediante exploración de campo, sondeos, apiques o perforaciones según el área proyectada, ensayos de laboratorio, análisis de capacidad portante, nivel freático si aplica, perfil estratigráfico, recomendaciones de cimentación, excavación, rellenos, estabilidad y parámetros para diseño estructural. Debe ser firmado por profesional competente.
1.3	Estudio hidráulico	Estudio	Análisis de escorrentías, manejo de aguas lluvias, drenaje superficial, pendientes, puntos de acumulación, capacidad de evacuación y conexión con redes existentes. Debe incluir recomendaciones para drenaje pluvial, manejo de aguas en senderos, zonas duras, cubiertas, plazoletas y áreas verdes.
1.4	Estudio bioclimático	Estudio	Evaluación de orientación solar, vientos predominantes, temperatura, sombra, ventilación natural, confort térmico, selección de materiales, cubiertas, arborización y estrategias pasivas de eficiencia energética. Debe generar lineamientos aplicables al diseño arquitectónico, paisajístico y operativo del Parque Arte.
2.0	Diseños arquitectónicos, funcionales, culturales y acústicos	Global	Componente orientado a definir el programa arquitectónico, la implantación, el diseño funcional y cultural del equipamiento, integrando Casa del Arte, concha acústica, museo interactivo, senderos, locales comerciales, zonas verdes y elementos de identidad cultural.
2.1	Diagnóstico social del proyecto	Diagnóstico	Identificación y caracterización de actores culturales, artistas, gestores, niños, jóvenes, adultos, instituciones educativas, población étnica, comunidad urbana y rural. Debe

2.2	Programa arquitectónico y funcional	Documento	incluir matriz de actores, necesidades, expectativas, problemáticas, enfoque diferencial, actas de socialización y recomendaciones para la apropiación comunitaria del futuro equipamiento. Definición de espacios requeridos, relaciones funcionales, áreas aproximadas, usuarios, capacidades, usos previstos, circulaciones, zonas públicas, zonas administrativas, zonas de servicios, áreas de formación, áreas de presentación, museo interactivo, locales comerciales y áreas exteriores. Debe incluir cuadro de áreas y criterios de funcionamiento.
2.3	Diseño arquitectónico	Diseño	Elaboración de implantación general, plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, cubiertas, detalles, cuadro de áreas, criterios de accesibilidad universal, mobiliario, acabados, imagen urbana, integración paisajística y relación con el entorno. Debe incluir planos editables, memorias descriptivas, renders o imágenes de referencia y especificaciones arquitectónicas.
2.4	Diseño de Casa del Arte	Diseño	Diseño de infraestructura destinada a formación cultural y artística, incluyendo salones para música, danza, teatro, artes plásticas u otras expresiones; áreas administrativas, baterías sanitarias, bodega, circulación, accesibilidad, ventilación, iluminación y condiciones de seguridad.
2.5	Diseño de concha acústica	Diseño	Diseño de escenario para presentaciones artísticas, culturales, folclóricas y comunitarias, incluyendo zona escénica, respaldo acústico, instalaciones eléctricas, iluminación, accesos, área de público, control de aforo y condiciones de seguridad.
2.6	Diseño acústico	Diseño	Análisis y diseño de condiciones sonoras para concha acústica, salones de formación musical, espacios de presentación y áreas de permanencia. Debe contemplar control de reverberación, aislamiento, direccionamiento del sonido, materiales acústicos y mitigación de ruido hacia el entorno.
2.7	Diseño de museo interactivo / espacio de memoria	Diseño	Diseño de espacio destinado a la divulgación de memoria histórica, identidad local, cultura, patrimonio, expresiones artísticas, tradiciones folclóricas y manifestaciones étnicas. Debe incluir criterios museográficos básicos, circulación, iluminación, soportes expositivos y posibilidades de interacción pedagógica.
2.8	Diseño de senderos peatonales y espacio público cultural	Diseño	Diseño de recorridos peatonales accesibles, conectividad interna, zonas de permanencia, plazoletas, áreas verdes, mobiliario urbano, iluminación, señalización, arborización y elementos de seguridad. Debe cumplir criterios de accesibilidad universal e integración paisajística.
2.9	Diseño de locales comerciales	Diseño	Diseño de espacios comerciales complementarios orientados a emprendimientos culturales, economía creativa, ferias, venta de productos locales y

			apoyo a la sostenibilidad operativa del equipamiento. Deben incluir áreas funcionales, puntos eléctricos, ventilación, seguridad y relación con zonas de circulación.
2.10	Diseño de escultura tipo fuente	Diseño	Diseño conceptual, arquitectónico y técnico de elemento escultórico o fuente como hito urbano-cultural. Debe incluir criterios de identidad territorial, operación, recirculación de agua si aplica, consumo, mantenimiento, seguridad, iluminación y pertinencia ambiental.
3.0	Diseños de ingeniería y seguridad humana	Global	Componente orientado a formular los diseños técnicos necesarios para garantizar estabilidad, funcionalidad, redes de servicios, seguridad, operación y cumplimiento normativo de la futura infraestructura.
3.1	Diseño estructural	Diseño	Diseño y cálculo de cimentaciones, columnas, vigas, losas, cubiertas, estructuras de escenario, elementos portantes y demás componentes físicos. Debe incluir memoria de cálculo, planos estructurales, detalles constructivos, especificaciones de materiales y recomendaciones según estudio geotécnico. Debe cumplir la normativa colombiana aplicable, especialmente NSR-10 o norma vigente.
3.2	Diseño hidrosanitario	Diseño	Diseño de redes internas de agua potable, aguas residuales, ventilaciones sanitarias, aparatos sanitarios, drenajes, manejo de aguas lluvias, cajas, registros, puntos de conexión y memorias de cálculo. Debe incluir planos, especificaciones y cantidades preliminares.
3.3	Diseño eléctrico	Diseño	Diseño de acometidas, cargas, tableros, circuitos, tomacorrientes, iluminación interior y exterior, iluminación escénica básica, puesta a tierra, canalizaciones, protecciones, eficiencia energética y memorias de cálculo. Debe cumplir RETIE, RETILAP cuando aplique y normas técnicas vigentes.
3.4	Diseño de red contra incendios	Diseño	Diseño del sistema de protección contra incendios, rutas de evacuación, señalización, equipos portátiles, gabinetes o redes según necesidad, accesos de emergencia, condiciones de seguridad humana y criterios de ocupación. Debe incluir planos, memoria técnica y especificaciones.
3.5	Diseño de accesibilidad universal y seguridad del usuario	Diseño	Incorporación de rampas, pendientes adecuadas, pasos seguros, baños accesibles, señalización, rutas libres de obstáculos, mobiliario seguro, iluminación exterior, zonas de permanencia y criterios de inclusión para personas con discapacidad, adulto mayor, niños y población general.
3.6	Compatibilización técnica de diseños	Informe	Revisión interdisciplinaria entre arquitectura, estructura, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, acústica, ambiente, seguridad y bioclimática para evitar interferencias, inconsistencias, duplicidades o vacíos técnicos. Debe incluir matriz de compatibilización y ajustes finales.

4.0	Gestión ambiental, sostenibilidad y apropiación comunitaria	Global	Componente orientado a incorporar criterios ambientales, sociales, de sostenibilidad operativa, apropiación comunitaria y reducción de impactos durante la futura construcción y operación.
4.1	Plan de Manejo Ambiental — PMA	Plan	Identificación de impactos ambientales y definición de medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento para la futura construcción y operación. Debe incluir manejo de residuos, ruido, polvo, aguas lluvias, protección de vegetación, manejo paisajístico, seguridad ambiental y matriz de medidas de manejo.
4.2	Inventario y manejo de arborización existente	Documento	Identificación de árboles, zonas verdes, especies relevantes y elementos vegetales existentes en el predio. Debe definir criterios de conservación, traslado, compensación, arborización nueva y paisajismo con especies adecuadas al clima local.
4.3	Lineamientos de sostenibilidad ambiental	Documento	Criterios para eficiencia energética, iluminación eficiente, ventilación natural, reducción de consumo de agua, manejo de aguas lluvias, materiales de bajo mantenimiento, sombra, confort térmico y reducción de costos de operación.
4.4	Estrategia de apropiación comunitaria	Estrategia	Definición de mecanismos para participación ciudadana, socialización de diseños, validación de necesidades, apropiación del espacio, cuidado ciudadano, programación cultural y vinculación de artistas, gestores, jóvenes, instituciones educativas y comunidad general.
4.5	Plan básico de operación y mantenimiento	Plan	Definición preliminar de responsables, rutinas de mantenimiento, costos operativos estimados, administración del equipamiento, uso de locales, programación cultural, cuidado de zonas verdes, mantenimiento de redes, iluminación, mobiliario, fuente y escenarios.
5.0	Estructuración presupuestal, documental y de gestión para construcción futura	Global	Componente orientado a consolidar el paquete técnico que permita gestionar financiación y avanzar posteriormente hacia la contratación de obra.
5.1	Presupuesto de obra futura	Presupuesto	Elaboración de presupuesto detallado para la futura construcción, con capítulos, subcapítulos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, costos directos, costos indirectos, AIU, interventoría si aplica y soportes de precios de mercado.
5.2	Análisis de precios unitarios — APU	Documento	Elaboración de APU por actividad constructiva, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transporte, rendimientos, desperdicios, herramientas menores y costos indirectos según corresponda.
5.3	Memorias de cantidades de obra	Documento	Cálculo detallado de cantidades a partir de planos y diseños definitivos. Debe permitir trazabilidad entre planos, especificaciones, presupuesto y cronograma.
5.4	Especificaciones técnicas de construcción futura	Documento	Documento con descripción técnica de materiales, procesos constructivos, normas aplicables, tolerancias, calidad, pruebas,



5.5	Cronograma físico-financiero de construcción futura	Cronograma	recibo de actividades y criterios de aceptación para la futura obra. Programación secuencial de actividades de obra, duración, hitos, ruta crítica, desembolsos estimados, productos parciales y tiempos de ejecución.
5.6	Matriz de riesgos del proyecto	Matriz	Identificación de riesgos técnicos, prediales, ambientales, sociales, contractuales, financieros, climáticos, operativos e institucionales, con probabilidad, impacto, medidas de mitigación y responsables.
5.7	Documento técnico final consolidado	Documento	Integración de estudios, diseños, memorias, planos, presupuesto, APU, PMA, diagnóstico social, cronograma, riesgos, sostenibilidad y anexos. Debe entregarse en medio físico y digital, con archivos editables y PDF.
5.8	Socialización final y acta de entrega	Acta	Presentación del paquete técnico a la administración municipal y actores comunitarios definidos. Debe incluir acta de socialización, registro de asistencia, registro fotográfico, observaciones y acta de recibo final.
2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.			
2.1 OBJETO A CONTRATAR: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”			

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
- Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
- Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, deberá incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones incluidas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

- 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
- 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO INTERVENTOR:

2.4.2.1 Administrativas:

- 1. Solicitar al Municipio la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- 2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- 3. Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el Municipio que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al Municipio las aclaraciones del caso.

2.4.2.2 Financieras:

- 1. Verificar la devolución de rendimientos financieros en caso tal que en el contrato se pacte anticipo.
- 2. Revisar mensualmente el cumplimiento de requisitos para pago del contrato.
- 3. Elaborar y entregar al Supervisor, las certificaciones para los pagos, de acuerdo con lo estipulado en la forma de pago o desembolso en los contratos.
- 4. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato, realizar al momento de liquidar el contrato las recomendaciones al Municipio para liberación de recursos por inejecución en caso de presentarse.
- 5. Comunicar al supervisor del Municipio, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones.
- 6. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar.
- 7. Proyectar y entregar al supervisor del contrato las cuentas por pagar a las que haya lugar al finalizar la vigencia.
- 8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros del contrato

2.4.2.3 Legales:

- 1. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo de los contratos.
- 2. Acompañar al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.
- 3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el interventor respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Municipio.
- 4. Revisar si las Garantías solicitadas al interventor del Municipio están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos.
- 5. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Municipio del contrato con el interventor, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato
- 6. Reportar al Municipio con un (1) mes de anticipación, el vencimiento de los contratos.
- 7. Sugerir al Supervisor del contrato con el interventor, con su respectiva justificación la adición, ampliación o prórroga de los contratos (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.

- 8. Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Municipio, cuando sean necesarios.
- 9. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sea necesario, presentar al supervisor del contrato del interventor un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas.
- 10. Proyectar y entregar al supervisor del contrato con el interventor el proyecto de acta de liquidación.
- 11. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio se obliga con el contratista a:

- 1. La entidad territorial certificada, en este caso el Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la Interventoría pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada.
- 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
- 3. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
- 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- 5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
- 6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.
- 7. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
- 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
- 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interventoría

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución es el Municipio de Becerril.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN De conformidad con el plazo estimado para los contratos objeto de CONSULTORIA, se contempló un plazo de **DOS (02) MESES**.

En caso de medicaciones durante el desarrollo del contrato de obra, no generará recursos adicionales al contrato de interventoría, salvo que las causas sean inimputables a la Administración Municipal.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Municipio a través de la **secretaría de planeacion**, ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras:

- 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio en los pliegos del Concurso de Méritos como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- 2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- 3. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- 4. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el interventor las actas requeridas para el desarrollo del contrato de interventoría.
- 5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
- 6. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- 7. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido.

- 8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- 9. Ejercerlas funciones de supervisión sobre el contrato de interventoría
- 10. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial.
- 11. Conocer las obligaciones a cargo del contratista interventor y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- 12. Conocer el contrato de interventoría y del contratista.
- 13. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos
- 14. Supervisar que el contratista y el interventor tengan total conocimientos de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
- 15. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e interventor con el objeto de verificarlas condiciones y detectarlas posibles modificaciones del mismo.
- 16. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el interventor, que impliquen una modificación al contrato.
- 17. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- 18. Revisar los conceptos dados por el interventor sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto.
- 19. Vigilar que la interventoría mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos.
- 20. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
- 21. Recibir del interventor las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos, revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial.
- 22. Verificar que el personal de la interventoría se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de parafiscales.
- 23. Remitirla documentación de los contratos al archivo central de la entidad territorial.
Verificar que el proyecto cuente con los permisos necesarios para la iniciación del contrato, que el interventor y el contratista hayan implementado los requerimientos exigidos por la entidad competente a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto
- 25. Supervisar que el interventor exija al contratista el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- 26. Hacer seguimiento continuo de acuerdo a la información del interventor del cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato.
- 27. Garantizar que el interventor elabore el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
- 28. Verificar que el interventor y el contratista estén cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.1.2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS - DECRETO 399 DE 2021 - ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: Se regulará por lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos, se tendrá como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000). I.V.A. INCLUIDO.**

4.2. FORMA DE PAGO:

MINUTA DEL CONTRATO.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

CAPÍTULO I. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el

pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica,

funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 6: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

1.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de Apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	3
24	36	4
36	48	5
48	60	6
60	72	7
72	84	8
84	96	9
96	108	10
108	120	11
120	-	12

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

[Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:]

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

[En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos].

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o

segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente de acuerdo con el orden de elegibilidad definido en el numeral 2.7 Adjudicación].

1.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y

organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

~~[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos incluir el siguiente texto:] En los procesos estructurados por lotes o por segmentos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o segmento al cual se presenta la oferta.~~

~~Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmento la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en caso de que se exija combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.~~

~~En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.~~

~~Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con~~

contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La Entidad debe indicar en esta sección las reglas de experiencia que serán requeridas en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

La Matriz-1-EXPERIENCIA PARA CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA Y DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR INSTITUCIONAL se presenta de acuerdo con los criterios establecidos y perteneciente al numeral 6. CONSULTORIA PARA OBRAS DEL AMBITO DEL SECTOR SOCIAL EN GENERAL (APLICA PARA LOS SECTORES DE 1- SALUD, 2- EDUCACIÓN, 3- CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, 4-INSTITUCIONAL Y 5- VIVIENDA).

De la cual la actividad a contratar es la 6.11 CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

6.11. CONSULTORÍA A PROYECTOS PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	GENERAL	PROYECTOS DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDAN O CUYO ALCANCE CONTEMPLA PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL DE PROYECTOS DEL SECTOR SOCIAL				
	ESPECÍFICA	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 50% del presupuesto o de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 40% del presupuesto o de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 30% del presupuesto o de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 20% del presupuesto o de esta actividad en el proceso de selección.	El contrato aportado con el cual soporta o acredita la experiencia específica deberá contar con un valor igual o superior al 10% del presupuesto de esta actividad en el proceso de selección.

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia general (años)	Experiencia específica
------------	--------------------	-------	--------------------	--------------------	--------------	----------------------------	------------------------

					(mens ual)	mínimo s)	(años mínimo s)	
1	1	ARQUITECT O O INGENIERO ESPECIALIS TA DIRECTOR	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto y/ó Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguiente s alternativ as: Posgrado en Gerencia de Proyecto s, Posgrado en Gerencia de Construc ción, Posgrado Integral de Obras	70%	4 años	3 años	
2	1	INGENIERO ESPECIALIS TA EN ESTRUCTU RAS	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguiente s alternativ as: Posgrado en estructur as y/oa fines	30%	4 años	3 años	
3	1	INGENIERO ESPECIALIS TA HIDRAULIC O Y/O SANITARIO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Sanitario	N/A	30%	4 años	2 años	
4	1	PROFESIO NAL EN CULTURA Y/O ARTISTICA	Título profesional en Gestión Cultural, Artes Plásticas, Música, Artes Escénicas, Licenciatura en Educación Artística o afines	N/A	30%	4 años	2 años	
5	1	INGENIERO ESPECIALIS TA EN CUENCAS HIDRICA Y/O HIDRO SISTEMAS	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero Sanitario	N/A	30%	4 años	2 años	

6	1	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNICA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil yó Ingeniero Geólogo	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Geotecnia	20%	4 años	3 años
7	1	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN BIOCLIMATICA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitecto	N/A	40%	4 años	2 años
8	1	ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ACUSTICA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura.	N/A	20%	4 años	2 años
9	1	PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION DE DISEÑO Y MODELADO EN METODOLOGIA BIM	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: arquitectos, ingenieros civiles, estructurales, mecánicos, eléctricos, diseñadores industriales.	N/A	55%	4 años	2 años
10	1	INGENIERO ELECTRICO ESPECIALISTA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico,	N/A	20%	4 años	2 años
11	1	INGENIERO AMBIENTAL	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Ambiental	N/A	20%	4 años	2 años
12	1	INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA EN DISEÑO DE RED CONTRA INCENDIOS	Título de Ingeniería Civil	N/A	20%	4 años	2 años
13	1	INGENEIRO ESPECIALISTA EN	Título profesional entre alguna de las siguientes	N/A	20%	4 años	2 años

		TELECOMUNICACIONES	alternativas: Ingeniero en sistemas. Ingeniero electrónico, Ingeniero en Telecomunicaciones .				
14	1	TOPOGRAFICO	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Topografía	N/A	20%	4 años	2 años
15	1	PROFESIONAL SOCIAL	Título profesional en Trabajo Social, Sociología	N/A	20%	2 años	1 año

Nota 1: La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido, y en el caso que requiera más de un especialista principal que sea requerido según el objeto del Proceso Contractual, podrá establecerlo sin que supere a 2 especialistas de áreas diferentes (p.ej. Especialista en Pavimentos y Especialista en Diseño Geométrico).

Nota 2: La Entidad determinará el porcentaje de dedicación de acuerdo con el alcance del proyecto, el presupuesto de ejecución y en general las consideraciones incluidas en sus estudios previos.

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**” debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Observación
1	Director de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Posgrado en Gerencia de Proyectos, Posgrado en Gerencia de Construcción, Posgrado Integral de Obras	Debe certificar contrato (s) ejecutado (s) y liquidado (s), que cumplan con las siguientes condiciones. Certificar su participación en el contrato(s) como director y/o coordinador en contrato (s) de consultoría de uso institucional Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación(es), firmada (s) por el contratante que celebó y ejecuto los mencionados proyectos directamente con la entidad institucional
2	Estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en estructuras	Certificar su participación en contrato (s) como

				Especialista y/o Diseñador Estructural en contrato (s) de consultoría (s) de uso institucional (es). Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de certificación (es), firmada (s) por el contratante que celebros y ejecuto el (os) mencionado (s) proyecto (s) directamente con la entidad institucional
--	--	--	--	--

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados para la ejecución del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A.
- El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B.
- Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C.
- Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no

corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

~~[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o segmentos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método].~~

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y/o ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y/o iii) el especialista principal del proyecto] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución”.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría, ii) el coordinador de consultoría (en los casos que aplique) y iii) el especialista principal del proyecto] tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

[La Entidad Estatal deberá asegurarse de que los estudios y diseños entregados por el contratista incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje.]

4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso

otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

	nacional		(4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En

caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

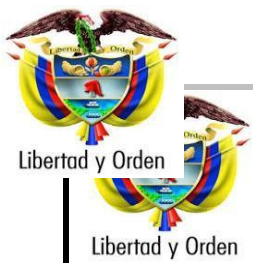
- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL -CESAR	
Nit. 800.096.576-4	
Código: 110	Versión: 3.0 / Fecha: 01-2024
ESTUDIO PREVIO	Página 1 de 42



o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS:

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Específico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones subitas en los precios del servicio prestado.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de Honorarios.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	6	
					VALORACION DEL RIESGO	4	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes de la Publicación de Pliegos definitivos	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar antes de la adjudicación del contrato.	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Cada vez que se presente la necesidad.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
REGULATORIO	Cambio o variación				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecucion	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y	

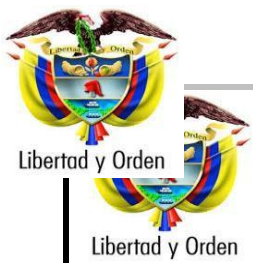
					VALORACION DEL RIESGO 2	TRATAMIENTO	
					CATEGORIA riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Departamento	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al momento de la evaluación de la propuesta.	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato	
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION	
					PERIODICIDAD ¿CUANDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos semanales		
TIPO DE RIESGO	DEFINITION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
OPERACIONALES	Incorrecta proyección de las actividades y los recursos				CLASE	Específico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecucion	
					TIPO	Riesgos operacionales	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Ampliacion del tiempo de entrega del contrato.	
					PROBABILIDAD	4	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar los datos correctos del diseño.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
			IMPACTO	6			

						VALORACION DEL RIESGO	4		
						CATEGORIA	Riesgo bajo		
						¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI		
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Al inicio del contrato		
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Al finalizar el contrato		
						¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificar mediante controles del	MONITOREO Y	

						supervisor	REVISI ON	
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Antes de iniciar el proyecto		
TIP O DE RIES GO	DEFINI CION DEL RIESG O	1	2	3	Nº			
OPER ACION ALES	Retraso por falta de personal por parte del contratist a				CLASE	General		
					FUENTE	Externo		
					ETAPA	Ejecución		
					TIPO	Riesgo Operacional		
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista no cuente con el personal idóneo durante la ejecución del contrato.		
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Personal no calificado.		
					PROBABILIDAD	4		
					IMPACTO	6		
					VALORACION DEL RIESGO	6		
					CATEGORIA	Riesgo alto		
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista		
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT O	
					IMPACTO	1		
					VALORACION DEL RIESGO	4		
					CATEGORIA	Riesgo bajo		
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si		
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista		
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Antes del inicio del contrato		
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisand o los document os entregad os por el contratist a donde consta la experienc ia y el personal.	MONITO REO Y REVISIO N	
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Antes de la adjudicación del contrato.		
TIP O DE RIES GO	DEFINI CION DEL RIESG O	1	2	3	Nº			
					CLASE	General		
					FUENTE	Interior		
					ETAPA	Ejecucion		
					TIPO	Riesgo operacional		

					TRATAMIENTO	
					¿COMO SE REALIZA EL	MONITOREO Y REVISION
					Revisión y verificación de la forma parte de los grupos antes de dar contractual	
					PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
					Semanal	
TIPO RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
FINANCIERO	Dificultad de recursos				CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede ejecutar el contrato, salarios y ordinarios de la ejecución.
					CONSECUENCIA DE LA EVENTO	Se presenta cuando la existe inadecuada de costos y provoca desequilibrio económico del
					PROBABILIDAD	2

	financieros el logro del objetivo contrato. terminos financieros la consecución de los				IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA riesgo medio	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR EL TRATAMIENTO	El secretario y/o supervisor proceso, en apoyo de su
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el ejecución es necesario nacerle no obstante, naberse proponente con gran organizacional
					¿COMO SE REALIZA EL momento en que es elaboran los y pliego	MONITOREO Y REVISION
					PERIODICIDAD ¿CUANDO? proceso de seleccion, e incluso en ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
NATURAL	Eventos causados por la naturaleza, tienen sobre la ejecución contrato (terremotos, inundaciones)				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE	Circunstancias naturales tales como temblores,
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACION DEL RIESGO	1
					CATEGORIA	Riesgo bajo

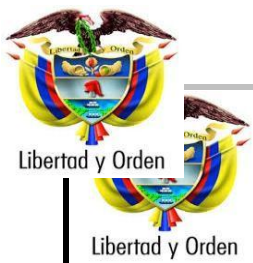


	lluvias, , siem pre y cuan do				AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista 50% - 50%
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Desde que se advierta por fuente de informacion que el concretarse, analisis de informes del IDEAM, periodos del año, etc.
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO? ¿tan pronto se	MONITOREO Y REVISION
			¿COMO SE REALIZA EL que el contratista tome las medidas recomiendan			
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	

LABORA	Obligacion emanadas licencias ambiental planes de manejo ambiental condicion evolucion tasas retributivas del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo Laborales
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PUEDE OCURRIR)	Accidentes del personal y profesionales.
					CONSECUENCIA DE LA EVENTO	Difficulta la ejecucion
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER	Verificar que la ejecucion de los proyecto ambientales se lleve a
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Desde el inicio de la
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO? Cuando se termine contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL, personal mediante exámenes y	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PUEDE OCURRIR)	Que los equipos de monitoreo dificulten la
					CONSECUENCIA DE LA	Difficultades en la ejecucion

TECNOL COS	Eventuale de telecomuni nes, de publicos adveniimi ento de nuevos estandare la contrató, como la obsolesce tecnologic				EVENTO	supervision
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en
					PROBABIL 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IDAD 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE TRATAMIENTO? no se tiene	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL Seguimiento, a que se naga el equipos	
TIPO DE RIESGO	DEFINICI DEL RIESGO	1	2	3	Nº	

JURÍDI COS Y/O LEGAL ES	Errores involunta rios que hayan quedado en La invitación a cotizar, alcances, especific aciones , descripci ón de la necesida d, estudios previos, operacio nes aritmétic as y/o demás documen				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo Juridico y/o Legal
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecucion del contrato
					PROBABILIDAD	4
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	3
					CATEGORIA	Riesgo Medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y Contratista 50% - 50%
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la documentación antes del cierre del contrato y de esta manera modificar mediante adendas.
					PROBABILIDAD1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	En la apertura del contrato
					¿FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cierre del contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Mediante	



	tos del proceso de selección				verificación de la documentación.	
8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
Ver pliego de condiciones/ Documento Base						

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL				
El Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.				
Tabla de Valores a Partir de los cuales son Aplicables los Acuerdos Comerciales.				
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
		Bienes y servicios \$834.620.000 COP	Bienes y servicios	Bienes y servicios

Corea	Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	\$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	\$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México	N/A	Bienes y servicios*	Bienes y servicios*

			\$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	\$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación corresponde a **Servicios de Construcción** y su Presupuesto Oficial, asciende a la suma de **\$275.127.889,00**, **NO** le es aplicable **NINGUN ACUERDO COMERCIAL**.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **[El Salvador y Guatemala]** reciben trato nacional.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Entidad dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES
UMBRAL PYMES US\$ 125.000
UMBRAL PYMES COL\$ 511.708.497"
FUENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

🚩 Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo

un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

 Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el municipio proceda a celebrar el contrato de Interventoría cuyo objeto es: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”**

Responsable, URSULINA ADECHINE VIÑA Secretaria de planeacion Proyectó: Fernando Gutiérrez – Abogado Contratista	FIRMA:
---	-------------------